



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 536-2020-UNACH

23 de diciembre de 2020

-1-

VISTO:

OFICIO N° 196-2020-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 17 de diciembre de 2020; OFICIO N° 827- 2020-UNACH/VPAC, de fecha 20 de diciembre de 2020; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 23 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho pública. Asimismo, el Artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el Artículo 98° establece "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. (...)

Que, en el artículo 147° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que el proceso de admisión: a) El proceso de admisión de la UNACH se anuncia mediante convocatoria pública y realiza un proceso de selección que evalúa la capacidad de razonamiento, los conocimientos y el pensamiento crítico de los postulantes y examina tanto sus actitudes como aptitudes, con absoluto respeto de la diversidad étnica y cultural. b) La UNACH determina sus vacantes de ingreso previa evaluación de sus recursos, facilidades de enseñanza y capacidad de sus servicios. Considera, además, su plan de desarrollo institucional. Publica el número de vacantes ofrecido con la debida anticipación, los plazos de inscripción para los postulantes en todas las modalidades de admisión establecidas: así como, las fechas de realización de los distintos procesos de selección correspondientes. Cada Escuela propone anualmente el número de vacantes, considerando las necesidades y el interés nacional.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 536-2020-UNACH

23 de diciembre de 2020

-2-

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 487-2020-UNACH, de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprobó el Prospecto de Admisión 2020-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, que incluye el Reglamento y Protocolo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 488-2020-UNACH, de fecha 11 de noviembre de 2020, se aprobó el Plan para el Proceso de Admisión 2020 – II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 489-2020-UNACH, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Cronograma del Examen de Admisión 2020 – II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el cual se llevará a cabo los días: Jueves 03 de diciembre de 2020 el examen de Admisión Extraordinario y, Viernes 04 y Sábado 05 de diciembre de 2020, el examen ordinario.

Que, mediante OFICIO N° 196-2020-UNACH/ADMISIÓN, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Coordinador General de Admisión solicita reconocimiento mediante acto resolutorio a Docentes que tiene vínculo contractual con la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Comisión de Admisión y personal de la Oficina General de Admisión, por el apoyo brindado en el proceso de admisión 2020-II

Que, mediante OFICIO N° 827- 2020-UNACH/VPAC, de fecha 20 de diciembre de 2020, la Vicepresidencia Académica hace llegar el informe de la Oficina de Admisión en el cual solicitan reconocimiento mediante acto resolutorio a docentes, Comisión de Admisión y personal de la Oficina General de Admisión, por el apoyo brindado en el proceso de admisión 2020 – II.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintidós (22), de fecha 23 de diciembre de 2020, se acordó emitir el acto resolutorio de reconocimiento y felicitación a todos los trabajadores que apoyaron en el desarrollo del examen de admisión 2020-II.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al personal docente y administrativo por el apoyo brindado en el desarrollo del examen de admisión 2020-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, los cuales se detallan a continuación:

- Juan de Dios Aguilar Sánchez (Docente UNACH)
- Wilber Hugo Flores Rodríguez (Docente UNACH)
- Elmer Walber Vásquez Bustamante (Docente UNACH)
- Elisa Ramos Tarrillo (Docente UNACH)
- Mariela Núñez Figueroa (Docente UNACH)
- José Uberli Herrera Ortiz (Docente UNACH)
- Martín Díaz Torres (Coordinador General de Admisión)
- Edin Becerra Celiz (Coordinador Administrativo)
- Duberli Geomar Elera Gonzales (Coordinador Académico)
- Emérita Rafael Sánchez (Asistente Administrativo)
- Heiner Edilberto Burga Cieza (Duplicador)



- Luz Angelita Idrogo Cubas (Personal de limpieza)
- Luz Angelica Huamán Gálvez (Personal de limpieza)
- Nelly Campos Sempertegui (Personal de limpieza)
- Pedro Burga Cieza (Personal de limpieza)
- Alindor Vásquez Mejía (Personal de la Oficina de Imagen Institucional)
- Nancy Sempertegui Sánchez (Enfermera)
- Zummy Ena Roncal Guerrero (Personal de la Oficina de Asesoría Legal)
- Luis Alberto Cusma Livaque (Conductor de vehículo)
- Gonzalo Puican Camino (Conductor de vehículo)
- Karina Vega Villalobos (Supervisor de aula)
- Vanessa Miranda Medina (Supervisor de aula)
- Daniel Alcides Rafael Delgado (Supervisor de aula)
- Esly Hernán Vásquez Gonzales (Supervisor de aula)
- Yovana Vásquez Diaz (Supervisor de aula)
- Deysi Rubio Cubas (Supervisor de aula)
- Celia Barboza Idrogo (Supervisor de aula)
- Luz Angelica Ríos Pérez (Supervisor de aula)
- Araminda Carranza Gonzales (Supervisor de aula)
- Sheimy Ramos Gonzáles (Supervisor de aula)
- Doris Estela Rubio (Supervisor de aula)
- Margarita Perales Coronel (Supervisor de aula)
- Kathia Lorena Guerrero Zavala (Supervisor de aula)
- María Luzdina Torres Coronel (Supervisor de aula)
- Daniel Alcides Rafael Delgado (Supervisor de aula)
- Cesar David Guevara Ruiz (Supervisor de aula)
- Ricardo Ruiz Ruiz (Supervisor de aula)
- Flor Torres Vásquez (Supervisor de aula)
- Clelia Coronado Barcena (Supervisor de aula)
- Ana Melva Carranza Gonzales (Supervisor de aula)
- Celia Barboza Idrogo (Supervisor de aula)
- Tattiana Fernández Miranda (Supervisor de aula)
- Roxana Girón Gavidia (Supervisor de aula)
- Walter Vásquez Tapia (Supervisor de aula)
- Rocío Ruiz Gálvez (Supervisor de aula)
- Maribel Adelfa Martínez Fustamante (Supervisor de aula)
- Deysi Analí Acuña Diaz (Supervisor de aula)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Abg. Susann Evelyn Patricia Silva Sotelo.
Secretario General (e) - UNACH

C.c.
Vicepresidencia Académica
Oficina General de Admisión.
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
Interesados
Archivo